nº 337/91, a instancias de Dª Elena Marta Sáenz Aldama y D. Leopoldo Sáenz Aldama, vecinos de Calahorra, Avda. de la Estación, nº 7, representados por el procurador de los tribunales Sr. de Echevarrieta Herrera, contra Recimet, S.A., domiciliada en Calahorra, carretera de Murillo km uno, sobre resolución de contrato de arrendamiento de locales de negocio.

Con esta fecha se ha acordado librar el presente a fin de que sirva de requerimiento a la demandada,para que en el término de quince días desaloje los locales de negocio y terreno industrial a que se contrae la demanda, dejándolos libres y expéditos y a disposición de la parte actora, apercibiéndole que de no hacerlo así, se procederá a su lanzamiento y a su costa.

Los locales a que se contrae la demanda son los siguientes: Terreno Industrial de 301630 metros cuadrados, sito en Calahorra, carretera de Murillo km uno; sobre dicho terreno se hallan construidos los siguientes edificios: el edificio nº 1 dedicado a oficinas, de una superficie construida de 178 metros cuadrados; el edificio nº 2 dedicado a taller, con una superficie construida de 1124 metros cuadrados; el edificio nº 3 dedicado a planta de desestaño, con una superficie construida de 2247 metros cuadrados; el edificio nº 4 dedicado a zona de calderas, con una superficie construida de 300 metros cuadrados y el edificio nº 5 dedicado a planta de desestaño, con una superficie construida de 5875 metros cuadrados.

Dado en la ciudad de Calahorra, a 29 de mayo de 1992.— La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CALAHORRA

Sentencia IV.1264

Dª Ana Isabel Fauro Gracia, Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº 2 de Calahorra.

Hace Saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Menor Cuantía nº342/91, a instancias de D. Jesús Izquierdo Hierro representado por el procurador Sr. Varea frente a "Gundelsheim Conservas, S.A."

Que con fecha 28 de mayo de 1992 se ha dictado sentencia con el siguiente:

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador Sr. Varea Arnedo, en nombre y representación de D. Jesús Izquierdo Hierro, frente a la mercantil "Gundelsheim Conservas, S.A." debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de cuatro millones quinientas setenta mil doscientas cuarenta y tres pesetas (4.570.243 ptas) de principal más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda hasta la de esta resolución, y de los mismos incrementados en dos puntos de la fecha de esta resolución y hasta el total de su ejecución, así como al pago de las costas procesales.

Publíquese el presente a fin de que sirva de notificación a la demandada rebelde al hallarse ésta en paradero desconocido, haciéndole saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a partir de su notificación.

Calahorra 29 de mayo de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO

Cédula de Notificación IV.1265

En este Juzgado se tramitan Autos de Tercería de Mejor Derecho sobre Juicio Ejecutivo 52/89 , nº 551/90 instado por Renault Financiaciones S.A. representado por la Procuradora Sra. Milagros Vernis contra Estación Servicio Rioja Tirón S.A. representada por el Procurador Sr. Ojeda y contra Ramón Palacios Llorente, que al no haber comparecido en autos fue declarado en rebeldía, y en cuyos autos se dictó sentencia cuya parte dispositiva:

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Milagros Vernis Delgado en nombre y representación de Renault Financiaciones S.A. sobre Tercería Mejor Derecho contra Estación Servicio Río Tirón S.A. y D. Ramón Palacios Llorente, debo declarar y declaro el mejor derecho de Renault Financiaciones S.A. para cobrar su crédito de 303.610 Ptas. más los intereses que correspondan y con arreglo al art. 317 Código de Comercio, con preferencia al crédito de Estación de Servicio Río Tirón S.A. con el producto del bien embargado. Haciendo expresa imposición de costas causadas a la parte demandada rebelde, D. Ramón Palacios Llorente".

En virtud de lo cual y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía Don Ramón Palacios Llorente, se expide el presente en Haro, a 20 de mayo de 1992.— El Secretario.

Edicto de Subasta IV.1267

El Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de la ciudad de Haro y su partido

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio de Menor Cuantía al nº 20/91 a instancia de D. Pedro José Villar, S.A.A, contra Frutas Antoñín, S.A. y en ejecución de la sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de (ocho o veinte días) de los bienes (muebles/inmuebles) embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 1.675.000 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en c/ Tenerías, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 10 de julio próximo y horas de las doce por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del 25 por ciento del tipo, el día 16 de septiembre próximo y hora de las doce.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 3 de noviembre próximo y hora de las doce; sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirán postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumpliese sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de éste Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los Bienes Muebles o Fincas Objeto de Licitación/es son la/s siguientes/s:

Derechos de traspaso y arriendo del local sito en la c/ Andalucía nº 9 de Guijón, destinado a almacén de frutas.

Báscula marca Avisó, con indicador del peso electrónico, marca Maviña.

Cámara frigorífica de aproximadamente 6 metros de largo por 4 de ancho y 3 de alto.

Dado en Haro a 25 de mayo de 1992.— El Secretario.

Edicto de subasta IV.1270

El Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de la ciudad de Haro y su partido

HACE SABER: Que en este Juzgado se tramita Juicio Menor Cuantía 201/87 a instancia de D. Bienvenido Ruesgas Díaz contra Dª María Guadalupe Anunciación García Bañuelos y otros y en la ejecución de la sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de 8 días de los bienes muebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 10.500.000 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la sala de Audiencia de este Juzgado, sito en c/ Tenerías, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 9 de julio próximo y horas de las doce, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del 25 por ciento del tipo, el día 17 de septiembre próximo y hora de las doce.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 8 de octubre próximo y hora de las doce; sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirán postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumpliese sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de éste Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los Bienes Muebles o Fincas Objeto de Licitación/es son la/s siguientes/s:

Solar de una superficie de 420 m2 sito en c/ Mediodía de Briones señalado con el número 12. Valorada pericialmente en diez millones quinientas mil pesetas.

Dado en Haro, a 22 de mayo de 1992.— El Secretario.